

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE OF ROBY

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE ROBY**, el 3 de noviembre de 2020, de acuerdo con la siguiente orden (la “*Orden*”):

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE el Distrito Escolar Independiente Consolidado de Roby (el “Distrito”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “Estado”) y el 13 de febrero de 2020 la Junta de Síndicos del Distrito (la “Junta”) aprobó una Orden para convocar una elección de bonos para edificios escolares (la “Orden Original”) para celebrarse dentro de los límites del Distrito el 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado, Greg Abbot (el “Gobernador”) certificó que el nuevo coronavirus (COVID-19) representa una amenaza de desastre inminente y, en virtud de la autoridad otorgada al Gobernador por la Sección 418.014 del Código de Gobierno de Texas, declaró el estado de desastre para todos los condados de Texas; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas para permitir que todas las subdivisiones políticas locales que estaban utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 posterguen su elección hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE el 13 de abril de 2020 la Junta aprobó una Orden para declarar la postergación de la elección del 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Orden Original, el Distrito tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección en la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará convenios electorales con (i) el Condado de Fischer para la administración de la Elección (como se defina más adelante en la presente) en el territorio del Distrito ubicado en el Condado de Fisher y (ii) el Condado de Jones para la administración de la Elección en el territorio del Distrito ubicado en el Condado de Jones (en conjunto, los “Convenios Electorales”) a través del administrador de elecciones de cada condado respectivo (en conjunto, los “Administradores”), y posiblemente otras subdivisiones políticas (las “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE ROBY ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el martes 3 de noviembre de 2020 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, los límites y el territorio de los respectivos precintos electorales del condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son, por la presente, designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección. Los números de precinto de los precintos electorales del Distrito serán los números de precinto del condado correspondientes para cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección para los precintos electorales serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante no está disponible o no es adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deje de estar habilitado o ya no esté disponible, por la presente, el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE ROBY

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ROBY (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$10,800,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN), BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR

IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE ROBY

<input type="checkbox"/> A FAVOR	LA EMISIÓN DE \$10,800,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN) Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

Sección 5. Registro de votantes. La fecha límite para el registro de votantes para la elección de noviembre es el lunes 5 de octubre de 2020.

Sección 6. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y organizar la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, si lo requiere, el Distrito deberá proporcionar por lo menos

un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Según lo permita el Código Electoral, si es que lo permite, se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se realizará en conformidad con el Código Electoral.

Sección 7. Votación anticipada. Por la presente la Junta designa a los Administradores como los oficiales de votación anticipada regulares para el Distrito en sus respectivas jurisdicciones. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el martes 13 de octubre de 2020 y terminará el viernes 30 de octubre de 2020.

Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. Las solicitudes de boletas de votación y los votos emitidos por correo se pueden enviar a la dirección postal que aparece abajo:

Para los residentes del Condado de Fisher:
Fisher County Clerk’s Office Courthouse
109 N Angelo
Roby, Tx 79543

Para los residentes del Condado de Jones:
Jones County Clerk
P.O. Box 552
Anson, Texas 79501

Por la presente se autoriza e instruye a los Administradores a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Sección 8. Solicitudes de una boleta de votación por correo (las “ABBM”). Todas las ABBM enviadas para la Elección de mayo por los votantes que votan por correo postal por tener más de 65 años de edad o por discapacidad todavía tendrán validez para la Elección. Las ABBM que fueron enviadas para la Elección de mayo por los votantes por motivo de una ausencia prevista del Condado no son válidas para la Elección. La fecha límite para presentar una ABBM es el viernes 23 de octubre de 2020.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la

Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral y de cualquier otro acuerdo, aviso u otro instrumento que se consideren necesarios o adecuados para llevar a cabo la intención de esta Orden de Elección. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto en esta Orden de Elección. Los Administradores serán responsables de establecer la estación central de conteo, en sus respectivos condados, de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 10. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 11. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de la Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos serán emitidos y vendidos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 12. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo planifiquen o contraten los Administradores.

Sección 13. Aviso de Elección. Se publicará el Aviso de la Elección, que declarará en esencia el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en inglés y en español, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. También se dará Aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de Elección y durante el período de votación anticipada en persona en un lugar

destacado en cada lugar de votación y (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si así lo requiere la Sección 4.003 del Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con el aviso de Elección, el contenido de la Proposición y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección) se colocarán en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días previos a la Elección. También se publicará un documento de información para los votantes, en la forma del **Anexo C** adjunto al presente, de la misma manera descrita en los dos enunciados inmediatamente precedentes, salvo que no se necesite colocar dicho documento en el tablero de anuncios utilizado para los avisos de asambleas de la Junta.

Sección 14. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 15. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años sin exceder la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima permitida por ley, ahora o en el futuro), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, el Distrito no tiene obligaciones de deuda pendientes, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.0000 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) En función de las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, si se autorizan los bonos, se espera que la tasa impositiva total estimada del Distrito sea aproximadamente de \$1.3534 por cada \$100 de tasación gravable, lo que representa la suma de (i) la tasa impositiva adoptada más recientemente para operaciones y mantenimiento, que es \$1.06835 por cada \$100 de tasación gravable, más (ii) la tasa impositiva estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos, la cual se espera que sea de aproximadamente \$0.2850 por cada \$100 de tasación gravable. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones

prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 16. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los **Anexos A** y **B** de este documento con lugares de votación y otra información a medida que esta información esté a disposición.

Sección 17. Autorización para firmar. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar, y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 18. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ANEXO A
LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN

Horario: 7:00 a.m. - 7:00 p.m.

CONDADO DE FISHER

Lugar de votación - Urna 1
District Courtroom Courthouse
112 N. Concho
Roby, Texas 79543

Lugar de votación – Urna 4
Roby FBC Fellowship Hall
107 N. College
Roby, Texas 79543

Lugar de votación – Urna 10
Rotan Community Center
202 W. McArthur
Rotan, Texas 79546

Lugar de votación – Urna 12
Rotan School Administration Building
102 N. McKinley
Rotan, Texas 79546

CONDADO DE JONES

(Un votante puede votar en cualquiera de los lugares indicados abajo)

HAMLIN HIGH SCHOOL GYM FOYER
650 SW 5th Street
Hamlin, Texas 79520

STAMFORD VIP COMMUNITY CENTER
508 East Gould
Stamford, Texas 79553

LUEDERS CITY HALL
201 East Main
Lueders, Texas 79533

FT. PHANTOM BAPTIST CHURCH FELLOWSHIP HALL

11343 FM 600
Abilene, Texas 79601

HAWLEY CHURCH OF CHRIST FELLOWSHIP HALL

410 4th Street
Hawley, Texas 79525

HODGES BAPTIST CHURCH FELLOWSHIP HALL

13933 CR 495
Hawley, Texas 79525

ANSON CHURCH OF CHRIST FELLOWSHIP HALL

1400 Commercial Avenue
Anson, Texas 79501

ANEXO B

CONDADO DE FISHER

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Oficina del Secretario del Condado de Fisher

109 N Angelo
Roby, TX 79543

Rotan City Hall

302 W Sammy Baugh Ave
Rotan, TX 79546

Martes 13 de octubre de 2020 al viernes 16 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Lunes 19 de octubre de 2020 al viernes 23 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Lunes 26 de octubre de 2020 al viernes 30 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

CONDADO DE JONES

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Stamford City Hall

201 East McHarg
Stamford, Tx 79553

Jones County Activity Center

1108 West Court Plaza
Anson, Texas 79501

Martes 13 de octubre de 2020 al viernes 16 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Lunes 19 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Martes 20 de octubre de 2020 7:00am – 7:00pm

Miércoles 21 de octubre de 2020 al viernes 23 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Lunes 26 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

Martes 27 de octubre de 2020 7:00am – 7:00pm

Miércoles 28 de octubre de 2020 al viernes 30 de octubre de 2020 8:00am – 5:00pm

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

**PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE
ROBY**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$10,800,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN) Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$10,800,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$5,046,368
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$15,846,368
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$0
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$0
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el estimado de la combinación de capital e interés sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$0
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de	\$213.75

deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	No corresp.

Suposiciones principales para la declaración 7 de arriba:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

<u>Fecha</u>	<u>Capital</u>	<u>Interés</u>	<u>Total Capital+Interés</u>
08/31/2021	-	-	-
08/31/2022	100,000.00	426,941.40	526,941.40
08/31/2023	250,000.00	279,560.70	529,560.70
08/31/2024	255,000.00	272,885.61	527,885.61
08/31/2025	260,000.00	266,078.34	526,078.34
08/31/2026	270,000.00	259,072.80	529,072.80
08/31/2027	275,000.00	251,868.99	526,868.99
08/31/2028	285,000.00	244,466.91	529,466.91
08/31/2029	290,000.00	236,866.56	526,866.56
08/31/2030	300,000.00	229,067.94	529,067.94
08/31/2031	310,000.00	221,004.96	531,004.96
08/31/2032	315,000.00	212,743.71	527,743.71
08/31/2033	325,000.00	204,284.19	529,284.19
08/31/2034	335,000.00	195,560.31	530,560.31
08/31/2035	340,000.00	186,638.16	526,638.16
08/31/2036	350,000.00	177,517.74	527,517.74
08/31/2037	360,000.00	168,132.96	528,132.96
08/31/2038	370,000.00	158,483.82	528,483.82
08/31/2039	380,000.00	148,570.32	528,570.32
08/31/2040	390,000.00	138,392.46	528,392.46
08/31/2041	400,000.00	127,950.24	527,950.24
08/31/2042	410,000.00	117,243.66	527,243.66
08/31/2043	420,000.00	106,272.72	526,272.72
08/31/2044	435,000.00	94,971.33	529,971.33
08/31/2045	445,000.00	83,339.49	528,339.49
08/31/2046	455,000.00	71,443.29	526,443.29
08/31/2047	470,000.00	59,216.64	529,216.64
08/31/2048	480,000.00	46,659.54	526,659.54
08/31/2049	495,000.00	33,771.99	528,771.99
08/31/2050	510,000.00	20,487.90	530,487.90
08/31/2051	520,000.00	6,873.36	526,873.36

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: Crecimiento de Valor Gravable de hasta \$313,000,000 proveniente del valor de granja de viento.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 2.64% basada en las condiciones actuales del mercado.

(4) Una única emisión de bonos supuesta que se llevará a cabo antes del 31 de agosto de 2022.

(5) Porcentaje supuesto de la recaudación de impuestos: 98%.

(6) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(7) Supone que no habrá cambios materiales en las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en los momentos de emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Supone que las obligaciones de deuda propuestas se pagan oportunamente y en su totalidad.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dar lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.